



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2026
Piura, 25 de agosto de 2026

VISTOs,

Los Expedientes N° 000117-3902-26-2 y N° 000120-3902-26-9 del 09.Jul.2026, presentado por el **MG. ADRIÁN GUZMAN ZEGARRA**, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, solicitando el otorgamiento de distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA al DR. MANOLO FERNANDEZ DÍAZ. Asimismo contiene el Oficio N° 0740-2026-D-FAZ-UNP, el Oficio N° 00918-VRI-UNP-2025, el Informe N° 954-2026-OCAJ-UNP y el Oficio N° 4010-R-UNP-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0740-2026-D-FAZ-UNP, del 06.Jul.2026, el Decano de la Facultad de Zootecnia se dirige al Rector (e) Universidad Nacional de Piura, solicitando el otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Manolo Fernández Díaz, en merito a sus destacados aportes en el campo de la medicina veterinaria y medicina humana; así como su excelencia académica y docente investigador.

Que, el **Dr. Manolo Fernández Díaz**, médico Veterinario, tiene una vasta y reconocida trayectoria profesional, méritos académicos y publicaciones de artículos científicos en revistas internacionales como Scopus, Medline, y Orcid, gran conferencista nacional e internacional, especialista y líder en el campo de la producción de vacunas, con patentes de invención; su brillante trayectoria y méritos profesionales en la investigación científica que ha realizado viene transformando con sus aportes un gran valor a la sociedad, logrando destacar con distinciones y reconocimientos en la docencia universitaria como en:

- La Universidad Nacional Mayor de San Marcos. - Dpto. Acad. de Microbiología y Parasitología. – 1974.
- Fue Miembro Colaborador del Departamento de Inmunopatología del Instituto de Investigaciones Alérgicas. - Lima 1972.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2026
Piura, 25 de agosto de 2026

- Miembros Honorarios del Comité Consultivo como parte del Proceso de Acreditación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia - 2013.
- Miembro del Comité de Formulación del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de Biotecnología - Octubre 2015.

En su amplia experiencia cuenta con la siguientes PATENTES:

- United states Patent and Trademark Office. - Farmacológicos Veterinarios S.A.C. FARVET. Febrero 2022.
- Industria y Comercio Superintendencia, Patente de Invención PCT. Cepa mutante de Salmonella Enteritidis con Deleción en el Gen Waal o Deleción en el Gen Waal e Inserción de Genes Fibra de Ava I, Procedimiento para su Producción y Vacuna Recombinante Aviar que Comprende dicha Cepa para conferir protección a las aves. Colombia. Vigente desde el 12 de junio 2018, hasta 12 de junio del 2038.
- Registro de la Propiedad Industrial - INDECOPI. Título N° 10623, Composición Inmunogénica Viva Recombinante que comprende el virus de la enfermedad de Newcastle (NDV) que expresa la subunidad S1 o el RBD de la Proteína Spike del SARD-COV-2. Enero 2021.
- Registro de la Propiedad Industrial - INDECOPI. Título N° 10701, Composición Inmunogénica Viva Recombinante para SARS-Cov-2 Basada en Salmonella Enteritidis Recombinante. Setiembre 2020.
- Economía IMPI, Título de Patente N° 401042.- Obtención de una Salmonella Enteritidis tipo rugosa y sus modificaciones genéticas para uso como vacuna Aviar.- Vigencia de 20 años, Marzo 2023.
- Resolución Administrativa N° 32-2023. Bolivia. Otorgar Patente de Invención: Obtención de una Salmonella Enteritidis tipo Rugosa y sus Modificaciones Genéticas para uso como Vacuna Aviar. La Paz, 17 de abril del 2023.
- Patente de Invención PCT/2021 - 000485. Una Cepa Mutante de Salmonella Enteritidis; Procedimiento para Generar la Cepa Mutante; Vacuna Recombinante Aviar de Salmonella Enteritidis, divisional de la Solicitud 201903108. Santiago, 17 de junio 2022.
- Registro de la Propiedad Industrial - INDECOPI. Título N° 10327, Procedimiento de Obtención de una Salmonella Enteritidis Tipo Rugosa y sus Modificaciones Genéticas y Composición Inmunogénica que la Comprende, junio 2017. Vigencia 12 de junio de 2037.

Asimismo, cuenta con reconocimientos y distinciones en el campo de la Medicina, obteniendo así una trayectoria destacable a nivel nacional como las siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2026
Piura, 25 de agosto de 2026

- Condecoran con la Medalla de la ciudad otorgada por la Municipalidad Provincial de Chincha - (octubre 2004).
- Distinción Honorífica de Reconocimiento, por su contribución en la Industria Avícola en nuestro país, otorgada por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica" - (Julio 2008).
- Reconocimiento especial por su gran desempeño y valorable aporte al desarrollo de la Avicultura Nacional, otorgada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – (Mayo 2011).
- Otorgan Medalla de la ciudad de Chincha otorgada Municipalidad Provincial de Chincha – (octubre 2020).
- Reconocimiento a su valioso aporte profesional y científico, en la elaboración de la vacuna peruana contra el COVID-19.- Peruana más solidario.
- Colegio Regional de Obstetras del Perú otorgó el reconocimiento, al sabio investigador científico de Chincha, la vacuna contra la pandemia por el virus del COVID-19.
- Condecorado con la Medalla de Orden al Mérito otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha (Ica. 2021).
- Condecorado con Medalla al Mérito (Hijo predilecto) otorgada por la Municipalidad Provincial de Huánuco (2021).
- Especial reconocimiento, por su labor abnegada otorgada por la Municipalidad Distrital de Amarilis (agosto 2013).
- Medalla de reconocimiento de la Municipalidad de San Isidro (Abril 2021)
- Reconocimiento por su labor abnegada y aporte en la ganadería en la Región Arequipa – (Diciembre 2022).



Que, a través del Oficio N° 00918-VRI-UNP-2026 del 07.Ago.2026, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, en calidad de Vicerrector de Investigación, recomienda la PROCEDENCIA del otorgamiento del GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA al M.V. MANOLO FERNÁNDEZ DÍAZ DR.;

Que, mediante Informe N° 954-2026-OCAJ-UNP, del 12.Ago.2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, concluye textualmente lo siguiente:

- a) Se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la distinción honorífica de DOCTOR HONORIS CAUSA, por parte de la Universidad Nacional de Piura, al M.V. MANOLO FERNÁNDEZ DÍAZ Dr., en mérito a lo informado mediante Oficio N° 0740-2026-D-FAZ-UNP, así como la opinión favorable por parte del Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 00918-VRI-UNP-2026.
- b) Se EMITA la Resolución de Consejo Universitario correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2026
Piura, 25 de agosto de 2026

Que, conforme al Oficio N° 4010-R-UNP-2026 del 20.Ago.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal Art. 175°- Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: “*Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera*”

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, prevé en su dispositivo legal Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario, estableciendo en el Numeral 9), lo siguiente:

Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como **OTORGAR DISTINCIONES HONORIFICAS** y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece dentro de sus preceptos legales en su Art. 174. lo relacionado a las Atribuciones del Consejo Universitario

174.10 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad este autorizado por la SUNEDU.

Que, conforme al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Art. 220. De las distinciones Honoríficas: “La UNP podrá otorga distinciones honoríficas, a propuesta del Rector, Consejo de Facultad o del Decano, o del Consejo de Escuela de Postgrado o de su Director, a docentes. investigadores, científicos que han obtenido logros excepcionales a lo largo de su carrera profesional. Estas distinciones son las siguientes”:

(...)

220.2 Docente Honorario:

Las personas nacionales o extranjeras con méritos relevantes por su reconocida producción científica e intelectual. No perciben remuneración

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 555-CU-2026
Piura, 25 de agosto de 2026

la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 25 de agosto de 2026 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - CONFERIR la distinción honorífica de **DOCTOR HONORIS CAUSA**, por parte de la Universidad Nacional de Piura, al distinguido médico veterinario **DR. MANOLO FERNÁNDEZ DÍAZ**, en mérito a su destacada trayectoria académica y profesional.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

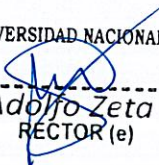
ARTÍCULO TRES. - DISPONER, la publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c. c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD, OCAJ, FAZ, INT, ARCHIVO.
07copias
Vagv/2026



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)